

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de 2020, ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-216, en el cual la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 20 del auto del 6 de mayo de 2019, por lo que a la fecha no se ha notificado a la ANDJE. A folio 30, obra acta de notificación a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones- (fl 30), presentando escrito de contestación de demanda (fls. 31-37) y poder (fls.38 a 41). Así mismo se informa que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622 y PCSJA20-11629.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe Secretarial se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. n°. 900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p.n°.123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°. 3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. (fls. 38-40) y a la abogada CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS, identificada con CC n°. 1.022.361.225 y T.P. n° 237264 del C. S. de la J., como apoderada sustituto de la sociedad demandada

COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 41 del plenario.

Ahora bien, revisada la contestación presentada y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por último, se dispone REQUERIR por segunda vez a la parte actora para aporte en archivos separados y en formato PDF, el escrito de la demanda, sin anexos, junto con el auto admisorio de la demanda, para adelantar la NOTIFICACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍCA DEL ESTADO.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de octubre de 2020

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria**

Rar